This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

3 2044 103 158 952

VENEZUELA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORIA
1853

57
150

HARVARD
LAW
LIBRARY

57
150

Bd. April 1938

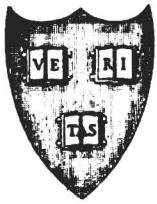

HARVARD LAW SCHOOL
LIBRARY

Received APR 22 1935

MEMORIA

QUE PRESENTA

A LA LEGISLATURA DE 1853

EL MINISTRO

DE RELACIONES EXTERIORES

DEL GOBIERNO DE VENEZUELA.

CARACAS.

IMPRENTA DE DOMINGO SALAZAR.

1853.

APR 22 1935
4/22/35

Honorables Senadores y Representantes.

TÓCAME tambien en este año el alto honor de informar á las Honorables Cámaras, en cumplimiento del artículo 137 de la Constitucion, del curso que han tenido, despues de las últimas sesiones del Congreso, los negocios correspondientes á las relaciones exteriores, y de su estado actual. Fecundo en importantes sucesos ha sido el año de 1852, y aunque no han faltado algunos que bajo ciertas faces pudieran llamarse desagradables, puedo asegurar en general á las Honorables Cámaras, que en todos los casos la buena fé del Gobierno ha sido reconocida con aplauso, y que, merced á ella, le ha sido facil, no solo llevar á feliz término muchos negocios, sino tambien hacer permanecer inalterables las buenas relaciones que felizmente ha conservado la República con todas las naciones con que hasta ahora ha tenido la dicha de tratar.

CONOCIDA fué del Congreso, en sus últimas sesiones, la inaudita tentativa contra el Ecuador del espúrio venezolano Juan José Flóres, antiguo General de Colombia y jefe por muchos años de aquella República hermana. Con un puñado de aventureros de todas las naciones y disponiendo de recursos que no pueden concederse á un simple particular, acometió la empresa ostensible de someter aquella Nacion á su caprichoso querer; pero indudablemente bajo aquellas apariencias de pretensiones aisladas se encubria un plan mas vasto contra las instituciones de Nueva Granada y Venezuela, y así lo comprendió el Congreso cuando expidió su decreto de 24 de Mayo, autorizando al Poder Ejecutivo para oponer á los esfuerzos de Flóres eficaces recursos nacionales.

No fué necesario llegar al extremo de hacer uso de aquella autorizacion; porque la sola noticia de las disposiciones de Venezuela, produjo en las costas del Pacífico un efecto moral portentoso, animando el brazo de los defensores de las libertades amenazadas, desarmando á muchos de los que seguian las banderas del traidor y evitando que otros se lanzasen en una empresa que ya contaba con tan robusta oposicion,

y el valor y el patriotismo de los hijos del Ecuador hicieron el resto y dieron al traste con la vandálica expedicion y su infatuado jefe. Los Gobiernos de Nueva Granada y Ecuador fueron los primeros en reconocer la importancia del servicio que la República espontáneamente se habia anticipado á prestarles, cruzándose en el camino sus solicitudes con las resoluciones de Venezuela y apresurándose despues á manifestar al Gobierno su inmensa gratitud. Nuestra situacion litoral favorecida con la facilidad de recibir con mayor prontitud que Bogotá las noticias del Pacífico, nos permitia anticiparnos á los deseos y solicitudes de aquel Gabinete y aún evitarnos compromisos que de otra manera nos habria sido difícil dejar de contraer. Así sucedió, que cuando la Nueva Granada nos excitaba á aproximar algunas fuerzas á nuestras fronteras por virtud de las alarmantes noticias que ella recibiera, Venezuela, mejor impuesta, pudo permanecer tranquila, realizándose con exactitud los anuncios que en contestacion se dieron á aquel Gobierno.

No limitó el nuestro su accion á la necesaria inteligencia y consiguiente concierto con las Repúblicas hermanas y que debian correr una misma suerte en la suposicion del triunfo de las proditorias miras del ambicioso Flóres: sus agentes en las Antillas, en los Estados Unidos y en Europa, recibieron las instrucciones convenientes y los resultados correspondieron de todo punto á sus esperanzas, confirmándose la deduccion de que no faltaban á aquel caudillo algunas otras simpatías distintas de las que le prodigaban los anti-republicanos de la América del Sur. El Gobierno que seguia con ojo escrutador los mas débiles hilos de toda la trama, puede asegurar al Congreso que no fué en vano que se alarmaron todos los corazones patriotas y que la previsiva energía que se manifestó ha contribuido muy eficazmente á conservar la paz de la República.

En suma, por consecuencia de la tentativa de Flóres y de su resultado, ha adquirido nueva fuerza el gran principio internacional de ser altamente ofensivo á los derechos de las naciones amigas el hecho criminal de que en el territorio de una se consientan armamentos contra otra, y me cabe la satisfaccion de poder asegurar al Congreso, que el Gobierno del Perú al cual se censuraba de haberlo infringido, se ha apresurado á dar pruebas de lo contrario, embargando los buques de la expedicion de Flóres que arribaron á sus playas despues del escarmiento y no permitiendo al infractor de la hospitalidad que permaneciera un momento en el territorio de una República cuya buena fé habia comprometido. Así terminó la famosa expedicion que tanto conmovió el territorio de la antigua Colombia, no solo por la situacion particular de las tres Repúblicas igualmente comprometidas interiormente en penosa elaboracion de medidas que afiancen para lo futuro sus derechos y libertades, sino tambien por el recuerdo asaz alarmante, de lo que el mismo caudillo promovió en 1846 y contra la cual se levantaron millones de voces unánimes de reprobacion desde el mar de las Antillas hasta el Cabo de Hornos: su ambicioso promotor yace excecrado por

todos los republicanos de América en las playas de Chile, cuyo Gobierno, no obstante, que reprobase esas mismas maquinaciones, ha creido que no podria negar justamente la hospitalidad al miserable proscrito, bien resuelto, sin embargo, segun se deduce de su lenguaje oficial, á no permitir la violacion del principio que será por siempre una de las principales garantías de la paz y estabilidad de las naciones.

En medio del estruendo de las armas y sin que él fuese parte á estorbarlo, se reunió la Asamblea nacional del Ecuador para reconstituir el pais y eligió Presidente constitucional al señor General José María Urbina cuyo programa político se levanta sobre la base de que la paz en el interior y la franqueza y lealtad con las naciones amigas ocuparian su principal atencion y particular esmero. Tal dijo al participar al Gobierno de Venezuela ese fausto suceso, y es consolatorio observar que se haya rendido ese homenaje al imperio de los grandes principios en el estado de agitacion en que se encontraba el pais, cerrándose la era de las revoluciones y de la influencia del poder arbitrario, por el mismo ilustre caudillo que supo dirigir con raro acierto la heróica resistencia que triunfó de la vandálica expedicion hasta su completo aniquilamiento.

En la Memoria de este Ministerio del año último se hizo saber al Congreso que el Poder Ejecutivo habia declarado conveniente la cesacion de los tratados con los Gobiernos de las Ciudades Anseáticas, Suecia y Noruega y la Nueva Granada, en los términos que estaba estipulado en ellos mismos, y que se habian dirigido las participaciones correspondientes, para que dejasen de ser obligatorios al vencimiento del año de la fecha en que se manifestase haberlas recibido por las contestaciones que se esperaban. En efecto, el primero contestó haber recibido la participacion á principios de Enero, el segundo el 2 de Febrero y el tercero el 23 de Enero, y en iguales fechas de este año quedarán sin vigor los referidos tratados, generalmente en todo lo que no sea relativo á paz y amistad, y respecto de la Nueva Granada solo en los artículos 12, 13 y 14. Para preparar otro nuevo con esta República hermana, mas adecuado á la actualidad, continuar la negociacion pendiente sobre el de límites y dar solucion á otros negocios, existen ante los dos Gobiernos Legaciones suficientemente acreditadas, y es de esperarse que en esta vez no se levantará mano de la obra sin haber dado cima á las materias en discusion. Justo es consignar aquí que el Ministro de Venezuela en Nueva Granada José Gregorio Villafañe, conocido allí ántes de ahora, generalmente estimado y objeto de inapreciables atenciones, penetrado de toda la importancia de su mision, se desvela con solícito afan por la felicidad de su patria y presta utilísimos servicios á la gran causa americana y á los intereses morales y materiales de su pais, habiendo logrado dar acertado giro á los negocios en que entiende.

En la segunda mitad del año anterior, llegó á esta capital, acreditado con el carácter de Ministro residente de Su Magestad el Empe-

rador del Brasil el señor Miguel María Lisboa, con el encargo, entre otros, de anudar la negociacion interrumpida de un tratado de límites. Materia ha sido esa de negociaciones seculares entre las Córtes de Madrid y Lisboa durante toda su dominacion en los respectivos territorios, y sabido es que Su Santidad el Papa Alejandro VI hubo de intervenir muy á los principios para haber de fijar una base á disputas que no solo amenazaban ser interminables, sino que estaban á punto de ser motivo de desastrosas guerras. Muy posteriormente á la intervencion del Pontífice, en el siglo pasado, llegaron á celebrarse con algun intervalo dos diferentes tratados, que tambien fijaron bases para la delineacion entre las respectivas posesiones, no sin que hubiesen precedido en distintas épocas y diferentes lugares acres disputas y hechos de armas, disputas y hechos que no se evitaron del todo con aquellos tratados. Diferentes comisiones y largos años se emplearon tambien sin fruto en procurar darles cumplimiento, porque tantos esfuerzos y tantas disposiciones encontraban insuperables obstáculos en las pretensiones exageradas ó indiscreto celo de los que debian llevar á efecto lo acordado en ellos: así era de vago lo dispositivo de sus artículos, y así eran de intrincadas las cuestiones que ellos suscitaban; y es el hecho, que sobrevinieron las guerras de independencia y la separacion del Brasil de la corona de Portugal, sin que se hubiese ejecutado nada definitivo en el particular; y por lo que respecta á nuestra frontera, á nada ménos se extendian las ideas que á sustraernos millares de leguas cuadradas de las que justamente nos pertenecian. Ya la República de Colombia habia tambien iniciado una negociacion sobre límites que comprendia, como era natural, la frontera de Venezuela, y despues de constituida esta por los años de 43 á 46, volvió á renovarse en esta capital la misma cuestion sin haberse podido llegar á un término, pero ni aún haberse adelantado mucho las conferencias. Bajo la impresion de tan desfavorables precedentes, abrió el Ministerio de mi cargo la discusion con el honorable señor Lisboa; y aunque no puede lisonjearse de haber triunfado siempre en la dilucidacion de las cuestiones, sí cree que ha hecho valer todas las verdades que podian aducirse, y tiene la conviccion de haber llegado á un resultado que, bien considerado, no podrá ménos que merecer la aprobacion de las Honorables Cámaras, sancionando el decreto que aleje para siempre de Venezuela un constante gérmen de mala inteligencia con nuestro poderoso vecino. Al comparar el tratado, que será sometido á vuestra consideracion con el mapa actual de Venezuela, espero que encontraréis suficientes motivos con que justificar, que no es sin fundamento que Venezuela puede gloriarse de haber finalizado satisfactoriamente tan árdua como intrincada cuestion. La obra del Poder Ejecutivo está terminada: toca á vosotros, señores, ponerle el sello definitivo.

Otro tratado, no de tanta importancia, aunque sí de utilidad y recíproca conveniencia bien notorias, se ha celebrado con el representante del Brasil, cediendo á la fuerza de principios internacionales generalmente reconocidos y adoptados por Colombia y Venezuela en

muchos casos. Me refiero, señores, al pacto de extradicion de criminales con las formalidades de costumbre y respecto de los delitos que las naciones todas tienen igual interes en que no queden impunes. Si en general es sumamente beneficioso la adopcion escrita de medidas como las que contiene el tratado, para tener con anticipacion conocimiento de los derechos y deberes perfectos que ligan á dos naciones, en nuestro caso es sobremanera conveniente por la especialidad de las fronteras en que puede ocurrir la necesidad de la extradicion. Habitadas, casi sin excepcion, por tribus indígenas, de la raza de las costumbres suaves de los bosques, seria incurrir hasta en cierta especie de criminal indolencia, el no adoptar todas las medidas que eviten en lo posible su corrupcion, y tal podria acontecer, si se mirase con indiferencia que se constituyesen en refugio seguro de hombres que por sus delitos debiesen estar sometidos al juicio de los tribunales. La civilizacion avanza á grandes pasos por el lado del Amazonas y es un hecho bien triste á la verdad, pero no por eso ménos cierto, que con ella, principalmente en los lugares poco poblados, adelanta tambien la comision de nuevos y mayores delitos; y si no se precaviese con tiempo este mal, podriamos ver, cuando ménos lo pensáseinos, plagadas las tribus indígenas del Alto Orinoco de criminales brasileros. Así, pues, no ha vacilado el Gobierno, en dar toda la garantía de un tratado á la seguridad de no permitir criminales en aquel territorio, sin apartarse de los principios y sin olvidar aquellos lenitivos humanitarios que en tales casos está convenido admitir. Así espero que lo veréis desarrollado en el tratado que se os presentará para vuestra soberana aprobacion. Tambien encontraréis en él, un convenio de no permitir la seduccion de las tribus que residen en los diferentes territorios, convenio recíprocamente útil y preventivo de dificultades á que podian dar orígen emergencias inesperadas y que de todo punto quedan evitadas.

En 1.º de Mayo de 1852 se celebró un arreglo con el señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos que inmediatamente se sometió á la consideracion del Senado y por el cual quedan definitivamente zanjados los reclamos que desde muchos años atras ha instaurado el Gobierno de aquella Nacion en favor de los interesados en los buques Good Return, Economy y Ben Allen y sus cargamentos. Dicho arreglo es el resultado de largas y luminosas discusiones que no pudieron llegar á obtener el vencimiento de ninguna de las contra-partes: ni el Gobierno de Venezuela, ni el de los Estados Unidos creian que debian abandonar los principios en que respectivamente se apoyaban, y en tal situacion no quedaba otra cosa que hacer que el que ámbos cediesen un tanto en sus pretensiones; y eso es lo que encontraréis sancionado en el arreglo á que me refiero. Él tambien paralizará, segun está ofrecido, la instalacion de otros reclamos y se verá por fin llegar el dia en que, las relaciones entre los dos paises, libres de la acrimonía que siempre produce la discusion de oscuros intereses, marchen bajo el pié de plausible armonía que tanto contribuye á estrecharlas y convertirlas cada vez mas en benéficas y apetecibles.

En la Memoria del año pasado se os hizo presente haberse celebrado con los Encargados de Negocios de Francia y España arreglos equitativos para poner término á las reclamaciones pendientes de ámbas Legaciones por virtud de perjuicios sufridos por sus nacionales; arreglos que se someterian á la consideracion del Congreso. Así se hizo, en efecto, y el Senado les prestó su aprobacion: tambien los acogió favorablemente la Honorable Cámara de Representantes y quedaron en ella, el uno en la primera y el otro en la segunda discusion. Como estaban fundados en muchos y voluminosos expedientes, no pudieron tener un curso rápido en las deliberaciones de las Honorables Cámaras y se aproximó el dia de cerrar las sesiones sin que hubiese sido posible que adelantase su discusion mas de lo dicho; y no sin que este Ministerio hubiese instado repetidas veces por una definitiva resolucion. Ello fué, que al aproximarse el término constitucional de las sesiones, comprendiendo el Poder Ejecutivo, que no podian quedar aprobados ya esos convenios y previendo complicaciones alarmantes con aquellas naciones, por el carácter de las notas y conferencias que habian precedido y por las ofertas que no habia vacilado en hacer para tranquilizar á los señores Encargados de Negocios, resolvió en 22 de Mayo dirigir un mensaje al Congreso exigiéndole una medida definitiva. En contestacion recibió al dia siguiente la seguridad de la aprobacion de los arreglos en esta Legislatura y la indicacion de la conveniencia de una estipulacion adicional que salvase las dificultades de la actualidad. Seria inconducente é inadecuado referir aquí el pormenor de los debates que tuvo que sostener este Ministerio, para dejar satisfechas en justicia las Legaciones de España y Francia sin faltar á los deberes cardinales del puesto y libertando á la República de graves conflictos; pero es el hecho que todo se consiguió, que se adoptó un artículo adicional á los convenios y que la palabra del Gobierno fué estimada como era de esperarse, recibiendo el Ministerio satisfacciones tan cumplidas como pudiera desear. Será por tanto indispensable que se termine la sancion de los dichos convenios con su adicion y que las Cámaras acuerden lo necesario á su cumplimiento.

Se ha celebrado entre la República y Su Magestad Católica un convenio de notoria utilidad recíproca, para autorizar en los territorios de las dos Naciones, en cuanto lo permitan las leyes de cada una, el cumplimiento de las sentencias y acuerdos en materia civil ordinaria ó comercial expedidas por los respectivos tribunales y para dar validez en los dos paises á los contratos y demas actos públicos, notariados en uno ú otro, estipulándose las condiciones, trámites y circunstancias que deberán concurrir en cada caso para que se produzca el efecto que se desea. Espero que el Congreso al examinar este convenio encontrará, que no solo se han tenido en cuenta todas las indicaciones de la experiencia, sino que resolviéndose diferentes puntos dudosos de derecho internacional, se facilitan convenientemente las relaciones que no pueden ménos que existir entre dos paises ligados por los vínculos que necesariamente engendran un mismo orígen, religion y lenguaje comun y

costumbres análogas, todo apoyado en la identidad de la mayor parte de las leyes. Frecuentes son las ocasiones en que los nacionales de ámbos Estados por consecuencia de su antigua union y por las nuevas relaciones que han entablado, tienen que desear que los contratos y otros actos privados, lo mismo que las sentencias y acuerdos de los tribunales tengan toda su fuerza y fácil aceptacion en los territorios que hoy constituyen las dos diferentes Naciones, y nada protege tanto los intereses recíprocos, sin atacar ningun principio, como el convenio que se os presentará; meditadlo, Señores, y prestadle vuestra soberana aprobacion.

Venezuela tiene que agradecer á Su Magestad Católica en el último año un acto espontáneo de cordial amistad, y es para renovar la manifestacion de esa gratitud, que me hago un deber de mencionarlo en este ligero relato. Con motivo de haber solicitado la proteccion del Consulado español en Trieste el capitan de un buque mercante mejicano, en atencion á no existir allí uno de su patria, Su Magestad no solo aprobó la conducta del Cónsul, que la prestó, en el concepto sin embargo de que no podia ser oficial, sino meramente oficiosa; sino que ordenó ademas que queria se extendiese aquella proteccion á todos los buques de las Repúblicas hispano-americanas que no tuviesen Cónsul en aquel puerto; y al poner en noticia del Gobierno esa resolucion, hizo llevar su beneficencia hasta manifestarle que Su Magestad estaba dispuesta á dirigir á todos los Cónsules españoles en los puertos extranjeros la misma prevencion respecto á los buques venezolanos, siempre que lo desease el Gobierno de la República. No podia ménos que aceptarse con las mas sinceras manifestaciones de aprecio tan benévola, como significativa y beneficiosa demostracion de fina amistad, reputándola como un nuevo título que agregaba España á los muchos que ya existen para avivar las cordiales simpatías de Venezuela con respecto á su antigua madre patria; y el Gobierno se complace en ser el órgano de los venezolanos, para expresar que la República no pondrá menor empeño en corresponder agradecida.

En 8 de Mayo de 1850 expidieron las Honorables Cámaras un decreto, ordenando se procediese inmediatamente á celebrar con la Nacion Española un tratado adicional al de 1845, que pusiese en claro el modo y términos de pagarse los créditos de ciudadanos venezolanos contra ella, de la misma manera que en el tratado existente, se dispone respecto de los súbditos españoles. Las causas de que otra vez se ha dado cuenta impidieron que desde entónces, se diese á esa disposicion su debido cumplimiento; mas persuadido el Poder Ejecutivo de que no era justo ni ventajoso diferir por mas tiempo la realizacion de aquella medida, recomendó al Congreso en sus últimas sesiones la agregacion al presupuesto del año de una suma conveniente para enviar á Madrid un Ministro acreditado, con el especial encargo de negociar el tratado. Habiendo sido atendida la excitacion del Gobierno, marchó en efecto el Enviado desde mediados del año con las convenientes instrucciones; pe-

ro no ha podido aún obtenerse resultado; porque habiéndosele tambien acreditado cerca de Su Santidad, no le ha sido posible todavía separarse de la capital del mundo católico.

Cuando ya se preparaba el Eminentísimo Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad á dar respuesta á la última nota que se le dirigió con relacion á la institucion canónica del Arzobispo electo de Carácas, Señor Doctor Juan Antonio Pérez de Velazco, llegó á Roma la triste nueva de su lamentable fallecimiento. Tal suceso inspiró al Gabinete de Su Santidad la idea de detener la contestacion, hasta saber por conducto de nuestro Agente allí, si Venezuela insistia ó no en obtenerla. El Poder Ejecutivo, que, cuando recibió la nota en que se le participaba esta disposicion, ya estaba decidido á terminar amistosamente con la Santa Sede las diferencias emanadas de su negativa á prestar aquella institucion, mediante el concordato que la ley de la materia manda celebrar, á cuyo fin habia autorizado suficientemente al señor Francisco Michelena y Rójas, resolvió dar por terminada la cuestion, y no insistió en obtener la respuesta pendiente. Creyó, pues, llegada la oportunidad de dar cumplimiento á aquella ley, renovando las negociaciones iniciadas por el señor O'Leary Encargado de Negocios de Venezuela en 1839, sin perder de vista las disposiciones constitucionales y legales que son concernientes. Segun las últimas comunicaciones de nuestro Plenipotenciario, se habian iniciado ya las conferencias preliminares con otro nombrado al efecto por Su Santidad, y si, como lo espera el Gobierno, se llegase á un avenimiento equitativo ántes que terminasen las sesiones de la presente Legislatura, este Ministerio se apresurará á ponerlo en conocimiento del Congreso.

Debo hacer aquí especial mencion del grato recibimiento y especiales atenciones que ha merecido en Roma nuestro Plenipotenciario, así por parte del Santo Padre como por la de su Eminentísimo Secretario de Estado. Su Santidad ademas ha dado una prueba muy relevante de la alta estima en que tiene á Venezuela y á su actual Administracion en toda la conducta que ha observado despues que recibió la presentacion del Muy Reverendo Señor Prebendado Silvestre Guevara para el Arzobispado de Carácas, promoviendo y disponiendo sin tardanza todo lo necesario, hasta llegar á la preconizacion y expedicion de las bulas indispensables, aún prescindiendo de formalidades, que en otros casos paralizan la operacion, y haciendo saber directamente á S. E. el Presidente, cuanto influia en toda esa conducta la intervencion de S. E. Cuales hayan sido las contestaciones que se dirigieron á Su Santidad, ya debe suponerse, y la actual Administracion puede decir á la República que tiene la gloria de haber contribuido eficazmente á estrechar las relaciones que deben ligar á la Iglesia y pueblo de Venezuela con el Padre comun de los fieles, aún en momentos en que desgraciadamente se relajan con nuestra hermana y vecina la República Neo-Granadina.

El señor Encargado de Negocios de Francia ha puesto recientemente en noticia del Gobierno el cambio efectuado por la voluntad del

pueblo frances en la Constitucion de Enero de 1852, restableciéndose el Imperio en la persona del Príncipe Luis Napoleon Bonaparte. La Francia, nos dice el señor Encargado de Negocios, al escoger un Gobierno mas cónsono con sus costumbres, sus tradiciones y el lugar que ocupa en el mundo, no altera por eso en nada su actitud exterior, reconociendo y aprobando el Emperador de los franceses, cuanto habia reconocido y aprobado el Presidente de la República francesa. La misma mano y el mismo pensamiento continuará dirigiendo la suerte de la Francia habiendo probado suficientemente en circunstancias difíciles, que el Gobierno frances celoso de sus derechos, respetaba igualmente los agenos, poniendo el mayor interes en contribuir por su parte al mantenimiento de la paz general. El Poder Ejecutivo en contestacion debió manifestarse complacido de una trasformacion hija de la voluntad del pueblo frances, que, árbitro de su propia suerte, así lo habia creido conveniente; conviniendo gustoso en cultivar con el Encargado de Negocios aquellas relaciones oficiosas, que demanda la buena inteligencia nunca interrumpida entre las dos naciones, miéntras le llegan las nuevas credenciales, que necesariamente requiere la mudanza ocurrida en la forma de Gobierno.

Ya ántes de que ocurriese ese cambio el mismo Sr. Encargado de Negocios habia participado al Gobierno todo lo que, por sus benéficas disposiciones hácia Venezuela, se habia practicado para averiguar los usos á que podria destinarse el carbon de piedra de las minas de Barcelona, resultando de los informes de ilustres corporaciones, de que acompañó copias, que es apropósito para la combustion usual y la produccion del vapor y por lo mismo muy aplicable para la navegacion; no obstante, que difiriesen en opinion las Juntas de Comercio del Havre y de Marsella. Con grata satisfaccion se impuso el Poder Ejecutivo de la nota en que el Honorable Caballero Francisco Adolfo Læve de Veimars le participaba los pasos, que se habian dado por su Señoría y por el Gobierno frances, para hacer conocer la verdadera importancia de ese nuevo producto venezolano, contribuyendo á fomentar eficazmente las relaciones mercantiles entre los dos paises; y no pudo ménos que manifestar la cordial gratitud con que Venezuela correspondia al generoso empeño que aquel Caballero ponia en ser útil á la República, instruyendo á sus compatriotas de los productos con que nuestro inexplotado pais puede concurrir á enriquecer el comercio del mundo.

La Gran Bretaña ha recomendado á la aceptacion del Gobierno el sistema de fanales nocturnos para los buques, adoptado por ella y por las principales naciones marítimas, y que se dirige á evitar las catástrofes que suele producir el encuentro de los buques durante la oscuridad. No obstante que el Gobierno manifestó que juzgaba apropósito al efecto indicado el medio propuesto, debió añadir, que no pudiendo obrar por sí solo en la materia, la someteria á la deliberacion del Cuerpo Legislativo, como se hace por el Ministerio del Interior, á cuyo departamento pertenece el negociado.

El reclamo del señor Juan Santiago Larroche contra la Holanda, con motivo de los hechos que se narraron en la Memoria precedente de este Ministerio, ha continuado ocupando la atencion del Gobierno, y los pasos dados en el trascurso del año último le inducen á esperar que pronto obtendrá la reparacion debida al agraviado.

Tal es, Honorables Senadores y Representantes, el curso que han tenido los negocios que han corrido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el último año: nada de lo que ha debido hacerse se ha omitido y un intenso deseo del mejor servicio del pais ha sido mi guia: como me haya desempeñado, será el resultado de vuestro fallo, á que gustoso me someto.

Carácas 20 de Enero de 1853, 24º y 43.

Joaquin Herrera.

CUADRO

DE LOS AGENTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES DE VENEZUELA

EN PAISES EXTRANJEROS.

EN NUEVA GRANADA.

Señor José Gregorio Villafañe . . Ministro Plenipotenciario de Venezuela.
„ Marcelino Vale . . . Cónsul en Cúcuta.

EN EL ECUADOR.

Señor Vicente Ramon Roca . . Cónsul en Guayaquil.

EN EL PERÚ.

Señor Andres María Álvarez . . Cónsul en Lima.

EN MÉJICO.

Señor Narciso de Francisco Martin . Cónsul en la capital de Méjico.

EN LOS ESTADOS UNIDOS.

Señor General José Avezzana . . Cónsul en Nueva York.
„ José Keefe . . . . Cónsul en Filadelfia.
„ Simon Bolívar D. Danels. . Cónsul en Baltimore.
„ Silas Gore Whitney. . . Cónsul en Bóston.

EN ESPAÑA.

Señor Fabian Gogorza . . . Cónsul en Santiago de Cuba.
„ Jorge William Brinkerhoff . Cónsul en Matanzas, (isla de Cuba.)
„ Pedro Calderon . . . Cónsul en Puerto Rico.
„ Francisco Monteverde . . Cónsul en Santa Cruz de Tenerife.
„ Santiago Sáñez . . . Cónsul en Palma, (isla Mayorca de las Baleares.)
„ Gabriel Fronty . . . Cónsul en Mahon, (isla Menorca de las Baleares.)
„ Manuel Sánchez de Quiroz . Cónsul en Málaga.
„ Miguel de Francisco Martin . Cónsul en Cádiz.
„ Mariano Flaquer . . . Cónsul en Barcelona.
„ José María de Francisco Martin Cónsul en Sevilla.
„ Gabriel Amérigo . . . Cónsul en Valencia.
„ Pablo Roig de Roig. . . Cónsul en Tarragona.
„ José María López Dóriga . Cónsul en Santander.

EN INGLATERRA.

Señor Jaime Milligan . . . Cónsul en Lóndres.
„ Guillermo Watson . . . Cónsul en Liverpool.
„ Alfredo Fox . . . . Cónsul en Falmouth.
„ Juan Fergusson . . . Cónsul en Belfast, (Irlanda.)
„ José García del Rio. . . Cónsul en Jamaica.
„ José Giuseppi. . . . Cónsul en Trinidad.
„ Samuel Cockburn . . . Cónsul en Granada.
„ Francisco Loustan . . . Cónsul en Santa Lucía.
„ Roberto Liston Humphrys . Cónsul en Antigua.
„ Henrique M'Clhery. . . Cónsul en Barbada.
„ Alejandro Shefield . . . Cónsul en Demerara.

EN FRANCIA.

Señor Mateo Pascal . . . . Cónsul en Burdeos
„ Julio Thirion . . . . Cónsul en Paris.
„ César Maupetit . . . Cónsul en el Hâvre.
„ Conde E. Escalen . . . Cónsul en Marsella.

EN LAS CIUDADES ANSEÁTICAS.

Señor H. G. Strhom. . . . Cónsul en Brémen.
„ Luis Glockler. . . . Cónsul en Hamburgo.

EN DINAMARCA.

Señor H. H. Eggers. . . . Cónsul en Altona.
„ Emilio Nolting . . . Cónsul en Santómas.

EN LOS PAISES BAJOS.

Señor Ricardo R. Blasco . . . Agente Confidencial en Curazao.
„ Félix Vidal . . . . Agente Comercial en Curazao.

EN CERDEÑA.

Señor Dionicio Degola . . . Cónsul en Génova.

EN BÉLGICA.

Señor J. D. Winckelman . . . Cónsul en Ambéres.

EN LOS ESTADOS PONTIFICIOS.

Señor Francisco Michelena y Rójas . Ministro Plenipotenciario.
„ Fernando de Lorenzana . . Agente Confidencial en Roma.

CUADRO

DE LOS AGENTES DIPOMATICOS Y CONSULARES DE NACIONES EXTRANJERAS

RESIDENTES EN VENEZUELA.

CUERPO DIPLOMÁTICO.

Señor Comendador Miguel María Lisboa, Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil.
Señor Guillermo Ackers, Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Dinamarca, (ausente.)
Caballero Francisco Adolfo Lœve de Veimars, Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. el Emperador de los Franceses.
Señor J. Nevett Steele, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América.
Señor Don Ramon Lozano de Armenta, Encargado de Negocios de S. M. Católica.
Señor Dr. José María Rójas Garrido, Encargado de Negocios de la Nueva Granada.

CONSULES GENERALES.

Señor Reinhard Francisco de Lansberge, Cónsul General de S. M. el Rey de los Paises Bajos.
Señor C. D. Strohm, Cónsul General de Brémen en la Guaira.
Señor Antonio Dallacosta, Cónsul General de S. M. el Rey de Suecia y Noruega.
Señor J. Riddel, Cónsul General Británico, (interino.)

AGENTES CONSULARES.

DE LA NUEVA GRANADA.

Señor Juan N. Santana . . . Cónsul en Maracaibo.
„ José Agustin Navarro . . Cónsul en San Antonio del Táchira.

DEL ECUADOR.

Señor Pedro Villamil . . . Cónsul en Maracaibo.

DE MÉJICO.

Señor Fernando H. Ruete. . . Cónsul en la Guaira.

DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Señor Southy Grinalds . . . Cónsul en Puerto Cabello, (ausente.)
„ Juan H. Litchfield . . . Cónsul interino en Puerto Cabello.
„ Nicolas J. Keefe . . . Cónsul en la Guaira.
„ Roland Dubs . . . Cónsul en Maracaibo.
„ Leonardo Peck . . . Vice-cónsul en Cumaná.
„ Hipólito Bais . . . . Vice-cónsul en Barcelona.

DE INGLATERRA.

Señor Federico Stacey	Vice-cónsul interino en la Guaira.
„ Juan Mc. Whirter	Vice-cónsul en Puerto Cabello.
„ Kenneth Mathison	Vice-cónsul en Bolívar.
„ Eduardo T. Harrison	Vice-cónsul en Maracaibo.

DE ESPAÑA.

Señor Manuel del Castillo	Cónsul en la Guaira.
„ Márcos Calderon	Vice-cónsul en Bolívar.
„ José María Baduel	Vice-cónsul en Barcelona.
„ Mariano Pérez del Castillo	Vice-cónsul en Maracaibo, (ausente.)
„ José Delgado	Vice-cónsul interino en Maracaibo.
„ Martin Ayala	Vice-cónsul en Güiria.
„ Pedro Coll y Sánchez	Vice-cónsul en Carúpano y Rio-caribe.
„ Señor Armando Hestres	Vice-cónsul en Puerto Cabello.

DE FRANCIA.

Señor Luis Alejando Fleury	Vice-cónsul en la Guaira.
„ Federico Chartier	Vice-cónsul en Puerto Cabello, (ausente.)
„ Víctor Chartier	Vice-cónsul interino en Puerto Cabello.
„ Alejandro Boyer	Cónsul en Maracaibo.
„ S. A. Sansonetti	Vice-cónsul en Cumaná y Margarita.
„ Eugenio Thirion	Vice-cónsul en Bolívar, (ausente.)
„ L. Plassard	Vice-cónsul interino.
„ Dominici Toussaint.	Vice-cónsul en Barcelona.
„ Cipriano Merlin	Agente Consular en Maturin.

DE LAS CIUDADES LIBRES.

Señor Henrique Bauch	Cónsul de Hamburgo en la Guaira (ausente.)
„ H. Eisenblat	Cónsul interino de Hamburgo en la Guaira.
„ A. Dittmer	Vice-cónsul de Brémen en Puerto Cabello.
„ Adolfo Wupperman.	Agente Consular de Hamburgo, Brémen y Lubeck, en Bolívar.
„ Henrique Lind	Cónsul de Hamburgo en Puerto Cabello.
„ Theodor Schom	Cónsul de Hamburgo en Maracaibo.

DE SUECIA Y NORUEGA.

Señor Cárlos Rühs	Vice-cónsul en Puerto Cabello.
„ Antonio Dallacosta.	Vice-cónsul en Bolívar.
„ Miguel Pardo.	Vice-cónsul en la Guaira, (ausente.)
„ Cárlos Nolting	Vice-cónsul interino.

DE DINAMARCA.

Señor Roberto Syers	Vice-cónsul en la Guaira.
„ German Gaspar Graf	Cónsul en Maracaibo.
„ German Luis Theodor	Vice-cónsul en Bolívar, (ausente.)
„ Antonio Dallacosta.	Vice-cónsul interino.
„ C. R. Heide	Vice-cónsul en Puerto Cabello.

DE LOS PAISES BAJOS.

Señor Guillermo H. Declisur	Cónsul en la Guaira.
„ Eduardo Schotborg Penny	Vice-cónsul en Maracaibo.
„ W. J. Dicter	Vice-cónsul en Puerto Cabello.
„ Fernando Meyer	Vice-cónsul en Bolívar.

DE PRUSIA.

Señor Otto Harrassowitz	Cónsul en la Guaira.
„ Cárlos Rühs	Cónsul en Puerto Cabello.
„ Federico Pasow	Vice-cónsul en Puerto Cabello.

DE BÉLGICA.

Señor H. Eisenblat	Cónsul en la Guaira.

DE CERDEÑA.

Señor Francisco Campodónico	Vice-cónsul en Carácas, (ausente.)

DEL BRASIL.

Señor Juan Böhol	Cónsul en la Guaira.